

RESOLUCIÓN VD-R-9880-2017

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 incisos ch), g) y l), 208 bis y 209 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y el artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior; resuelve:

CONSIDERANDO:

1. Esta Vicerrectoría, conforme al artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, tiene la potestad para emitir, una resolución administrativa en la cual se especifiquen los detalles reglamentarios para realizar exámenes especiales, con base en las consideraciones realizadas por la respectiva Unidad Académica.
2. La Resolución VD-R-9425-2016 del 21 de julio de 2016, no es acorde con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico y en la Ley General de la Administración Pública, en materia de recursos.

POR TANTO:

Se deja sin efecto la Resolución VD-R-9425-2016 del 21 de julio del año 2016.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de octubre de 2017.


Dra. Marlen León Guzmán
Vicerrectora de Docencia



KVL/MTG

Ce: Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, Directora Escuela de Medicina
Archivo



RESOLUCIÓN VD-R-9425-2016

La Vicerrectoría de Docencia con las facultades que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y el Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, manifiesta lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que la Escuela de Medicina efectúa exámenes de equiparación de grados y títulos y en ocasiones se otorgan preguntas ante impugnaciones de los evaluados, solamente a los recurrentes de dichas preguntas.
2. Que es menester dar un trato justo y equitativo a todos y cada uno de los evaluados en dichos exámenes.

ACUERDA:

1. Solicitar a la Escuela de Medicina que en los exámenes de equiparación de grado y título de su carrera, aplique de oficio a todos los evaluados el reconocimiento del puntaje de las preguntas que se impugnen y sean debidamente otorgadas en las impugnaciones, tanto en el recurso de revocatoria como en el recurso de apelación de dicha evaluación.
2. Tal reconocimiento solo podrá aplicarse para los evaluados en el respectivo examen, y no tendrá vigencia para exámenes anteriores o posteriores que efectúe dicha Unidad Académica.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 21 de Julio de 2016


Dr. Bernal Herrera Montero
Vicerrector de Docencia

VD

Vicerrectoría de
Docencia

MTG

BHM/ GGS

Cc: Gaceta Universitaria.
Archivo